



# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CAÑÍ**

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

PROVINCIA: CHIMBORAZO

CANTON: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

## **RESOLUCIÓN GADPRC No. R-006-2026**

### **CONSIDERANDO:**

- Que**, el numeral 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, *faculta a los gobiernos parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial.*
- Que**, el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador, *establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa es quien organiza la planificación para el desarrollo, cuyo Consejo Nacional de Planificación dicta los lineamientos y las políticas del sistema.*
- Que**, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, *establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*
- Que**, el Código de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP) en su Art. 43 manifiesta: *“Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico- productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo. Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.”*
- Que**, el COPYFP en su Art. 44, dispone: *“Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) c) Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales.”*
- Que**, el mismo cuerpo legal señala en su Art. 47: *“Aprobación. - Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.*
- Que**, el COPYFP, en el Art. 48 establece que *los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigor a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”*



# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CAÑÍ**

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

PROVINCIA: CHIMBORAZO

CANTON: COLTA

PARROQUIA: CAÑÍ

**Que**, el literal e) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano".

**Que**, el Art. 67 del mismo cuerpo legal establece entre las atribuciones de la junta parroquial rural las siguientes: "a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural conforme este Código; b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución; c) Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)"

**Que**, el COOTAD en su Art. 68, determina las atribuciones de los integrantes de la junta parroquial rural entre las que se encuentran las de: "a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural; c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias. (...)"

**Que**, el literal d) del Art. 70 Permite al presidente de la Junta Parroquial presentar proyectos, acuerdos y resoluciones y normativa reglamentaria de acuerdo con las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural cañi.

**Que**, el Art. 5 Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que la entidad rectora de la planificación, "en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación".

**Que**, el Art. 2 Resolución Nro. 012-2025-CNP del Consejo Nacional de Planificación dispuso a la entidad rectora de la planificación "que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional".

**Que**, el literal e) del Art. 70 faculta al presidente de la Junta Parroquial dirigir el plan de desarrollo parroquial y el de ordenamiento territorial.

**Que**, de acuerdo a lo que determina el Art. Art. 323, ibídem, la aprobación de acuerdos y resoluciones en el caso de las juntas parroquiales se requerirá de dos sesiones para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL CAÑI**

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027  
CANTON: COLTA

PROVINCIA: CHIMBORAZO

PARROQUIA: CAÑI

**Que**, la Junta Parroquial Rural de Cañi, en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere la Ley.

**Que**, en pleno de sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cañi de fecha 27 de Marzo de 2026, se resuelve **APROBAR** los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia cañi 2023- 2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** APROBAR los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Cañi 2023- 2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -**

Dado y firmado en la parroquia Cañi , a los 27 días de marzo de 2026.

Atentamente,

Lic. Graciela Aguilar  
PRESIDENTA

Ing. Elisa Estrada Miño  
VICEPRESIDENTA

Ing. Verónica Inguillay  
VOCAL

Tlg. Amparo Fala Remache  
VOCAL

Lic. Mirian Salcan Pucha  
VOCAL

**CERTIFICO.** - Que la RESOLUCIÓN GADPRC No. R-006-2026, fue DISCUTIDA Y APROBADA por el Consejo Parroquial de Cañi en la sesión ordinaria celebrada en el lugar y fecha antes señalados.

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Ing. Maricela Bermeo Pazmiño  
SECRETARIA-TESORERA